# PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL

REA METROPOLITANA

DE BUCAFIAMANGA

AUTO SA Nº: 0 4 1 - 18 1

**VERSIÓN: 01** 

CODIGO: SAM-FO-014

Auto por medio del cual se corre traslado de la prueba técnica decretada de ciicio en el auto 062/17 y se corre traslado para presentación de alegatos.

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUE ARAMANGA, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 39 de 1993, en armonía con las funciones señaladas en las Leyes 1625 de 2013, 1333 de 2009 y en concordancia con lo previsto en el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012 y.

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que mediante auto No. 015 de Marzo 14 de 2017, se impuso medida preventiva de la Empresa DESCONT S.A E.S.P, consistente en la suspensión provisional de actividades de vertimiento de aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal, producto del lavado de vehículos y áreas de almacenamiento y fratamiento desarrolladas en predio ubicado en la carrera 3 No. 2-221, vía chimita del Municipio de Girón, hasta que se diera cumplimiento a las condiciones ambientales que se llegaren a establecer dentro de las presentes diligencias.
- 2. Que a través de Auto No. 030 de abril 11 de 2017, se ordenó el levantamiento de la medida preventiva impuesta mediante Auto No. 015 de Marzo 14 de 2017, como casión a la programación del monitoreo y caracterización de ARnD y al cumplimiento de las acciones propuestas en el plan de acción.
- 3. Que con Auto No. 033 de Abril 12 de 2017, se ordenó apertura de investigación administrativa sancionatoria ambiental en contra de la empresa DESCONT S.A., E.S.P., identificada con Nit 804002433-1, representada legalmente por el señor GUSTAVO MONTOYA PUYANA, y/o quien haga sus veces, con el objeto de verificar las circunstancias de hecho u omisiones constitutivas de infracción a la acamatividad ambiental.
- 4. Que mediante auto No. 049 de junio 13 de 2017, se formularon cargos contra la empresa DESCONT S.A., E.S.P., identificada con Nit 804002433-1, representada legalmente por el señor GUSTAVO MONTOYA PUYANA, y/o quien haga sus veces, por contravenir presuntamente la normatividad ambiental, así:
  - "CARGO UNICO: Incumplimiento a la normatividad ambiental por no cumplir con los percentajes de remoción en carga en DBO<sub>5</sub>, el cual debe ser mayor o igual al 80%, así como superar las concentraciones de los parámetros de interés sanitario definidos como Cianuros (1,0 mg/L) y compuestos fenólicos (0,2 mg/L), infringiendo con ello las disposiciones de los artículos 2.2.3.3.9.15 y 2.2.3.3.9.16., del Decreto 1076 de 2015."
- 5. Que el precitado acto administrativo fue notificado personalmente al señor CRISTIAN DELGADO CASTELLANOS, en calidad de autorizado del gerente de la Empresa DESCONT S.A, E.S.P., el día 29 de Junio de 2017.
- 6. Que mediante Auto No. 062 del 17 de agosto de 2017, se pronunció el Despacho sobre la práctica de pruebas que trata el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, se relacionó las pruebas documentales obtenidas por el AMB y las alegadas por el lavestigado, y de oficio se solicitó al grupo hídrico del AMB emitir concepto técnico de dosificación de la multa. El auto referido fue notificado personalmente

IE 23/07/2014

Página 1 de 3

# PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

AUTO SA Nº: 0 4 1 - 18

VERSIÓN: 01

CODIGO: SAM-FC

el 24 de agosto de 2017, al señor CRISTIAN DELGADO CASTELLANCIS. es calidad de autorizado del gerente de la Empresa DESCONT S.A, E.S.P.

- 7. Que con Resolución No. 001091 de diciembre 14 de 2017, se definit responsabilidad, declarando responsable a la empresa DESCONT S.A. E.S.F. identificada con Nit 804002433-1, del cargo único formulado en su contra mediante el Auto No. 049 del 13 de junio de 2017. Así mismo se sancionó comulta equivalente a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$63.039.539).
- 8. Que mediante Resolución No. 000172 de febrero 09 de 2018, se resolvió recurs: de reposición, confirmando en todas sus partes la Resolución No. 001091 de diciembre 14 de 2017 y concediéndose el recurso de apelación ante la Dirección General.
- 9. Que remitido el expediente por parte de la Subdirección Ambiental a la segunda instancia, mediante auto de fecha 13 de abril de 2018, se declaró la neticad de las actuaciones procesales surtidas dentro del trámite de la referencia a partir de la recepción del informe técnico visible a los folios 111 a 117 del expediente, con el fin de que se surta TRASLADO de la prueba técnica decretada de oficio en el Auto No. 062 de agosto 17 de 2017 y se otorque oportunidad para los aleganos correspondientes.
- 10. Que mediante oficio No. 162 de Mayo 4 de 2018, ia oficina de Secretaría Genera del AMB, devolvió a la subdirección ambiental el expediente SA 008-2017, con e fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 13 abril de 2018 subsanar la nulidad presentada y continuar con el procedimiento sencionatoric ambiental establecido en la ley 1333 de 2009.
- 11. Que la ley 1333 de 2009 no consagro la etapa de traslado para alegar de conclusión, sin embargo la ley 1437 de 2011 en el artículo 48 consagro diche etapa en los siguientes términos: ... "Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos"... As mismo el artículo 40 de la ley 1437 de 2017 estableció:... "El interesado conterá con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación antes de que se dicte una decisión de fondo"...
  - 12. Que dichas disposiciones legales resultan aplicables al procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental en virtud del carácte supletorio tal y como se desprende del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, as mismo en virtud del principio de economía procesal se correrá traslado conjunto por el termino de 10 días, tanto para controvertir las pruebas conforme el artículo 40 de la ley 1437 de 2011, así como para presentar los alegatos respectivos conforme el artículo 48 de la misma ley.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado, por el termino de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente actuación administrativa a la

# PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL

AUTO SA Nº: 0 4 1 - 18

.

**VERSIÓN: 01** 

CODIGO: SAM-FO-014

Emprissa DESCONT S.A., E.S.P., identificada con Nit 804002433-1, representada egalmente por el señor GUSTAVO MONTOYA PUYANA, y/o quien haga sus veces, tara ofectos de controvertir las pruebas ordenadas de oficio y presentar dentro de ticho termino, su memorial de alegatos acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 48 de la ey 1–37 de 2011.

SECUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la empresa DESCONT S.A., E.S.P., identificada con Nit 804002433-1, representada legalmente tor el señor GUSTAVO MONTOYA PUYANA, y/o quien haga sus veces, en caso de to sel posible la notificación personal se hará en los términos de la ley 1437 de 2011.

NRTIGUAD TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la intidad.

WRITICULG CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

GUILLERMO CARDOZO GORREA

Subdirector Ambiental

Proyeció Marcela Riveros Z. Profesional Universitario SAM
Revisc Helbert Panqueva Coordinador Aseguramiento Legal

Exp: SA-008-17

EEEEMETEOPOLITANA OEBUCARAMANGA

